



Universidad Nacional de Lanús

044 / 99

Lanús, 12 NOV 1999

VISTO, lo establecido por los artículos 9º, 12º, 18º y 19º de la Ley Federal de Educación N° 24.195 y los artículos 4º inc. f) y 8º inc. c) y d) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Lanús ha suscripto con el Instituto Modelo de Educación Física un convenio marco de cooperación, cuyo objetivo es realizar emprendimientos en común en todo lo referente al diseño e implementación conjunta de carreras relacionadas con el deporte y la salud, y un convenio específico para elaborar y dictar un Ciclo de Complementación Curricular en Educación Física;

Que es un objetivo institucional de la Universidad Nacional de Lanús contribuir a la transformación educativa en curso en la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo con la normativa vigente a nivel nacional y jurisdiccional, se debe promover la articulación entre los diferentes niveles educativos;

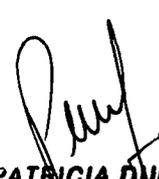
Que se ha detectado la necesidad y la demanda que existe en la región por parte de los profesores de educación física egresados de instituciones de educación superior no universitaria para continuar su formación y obtener el respectivo título de grado;

Que la Secretaría Académica y el Instituto Modelo de Educación Física, en consulta con el Departamento de Salud Comunitaria, han diseñado el Plan de estudio del Ciclo de Complementación Curricular en Educación Física, tras un análisis de la formación recibida por los profesores de educación física egresados de instituciones de educación superior no universitaria y de las demandas profesionales actuales;

Que dicho análisis puso en evidencia la necesidad de que Plan de estudio respectivo brindara formación en investigación y docencia de nivel superior, necesidades educativas especiales en educación física, promoción de la salud y conocimientos de organización y gestión de instituciones deportivas;

Que el Plan de estudio del Ciclo referido presenta dos orientaciones, una en Salud y otra en Gestión;


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Plan de estudio del Ciclo de Complementación Curricular en Educación Física, que se adjunta en el Anexo y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para realizar las gestiones ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para obtener el reconocimiento oficial y la validez nacional del título correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **044 / 99**


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO

**PLAN DE ESTUDIO DEL
CICLO DE COMPLEMENTACION CURRICULAR
EN EDUCACION FISICA**

Cod	Asignatura	Dedic	Correlatividades	Horas Semanales	Horas Totales
1er. Año					
01	Metodología de la Investigación	Cuat.		5	80
02	Educación Física: Enfoques teóricos	Cuat.		3	48
03	Educación Física adaptada ⁽¹⁾	Cuat.		4	64
				15	240
04	Metodología de la Investigación aplicada a la Educación Física	Cuat.	01	5	80
05	Psicología grupal e institucional	Cuat.		3	48
06	Educación Física especial ⁽²⁾	Cuat.		4	64
07	Principios de la Administración	Cuat.		3	48
				15	240
2do. Año					
08	Didáctica de Educación Superior: Observación y práctica	Cuat.	05	6	96
09	Formación para la Salud	Cuat.		5	80
10	Política y Legislación en Educación Física	Cuat.		4	64
				15	240
Orientación Gestión					
11a	Dirección de instituciones recreativas y deportivas	Cuat.	04-11	5	80
12a	Comercialización de servicios deportivos y recreativos	Cuat.	04-11	4	64
13a	Planeamiento y elaboración de proyectos ^(3a)	Cuat.	05	6	96
				15	240
Orientación Salud					
11b	Políticas sociales en el área Salud	Cuat.	10	4	64
12b	Promoción de la Salud	Cuat.		5	80
13b	Formulación y Evaluación de Proyectos en Ed. Física y Salud ^(3b)	Cuat.	05	6	96
				15	240

(1) Pasantías 20 hs.

(2) Pasantías 20 hs.

(3a o 3b) Pasantía 20 hs.

Otros requisitos:

- Aprobar dos niveles de Inglés.
- Aprobar un nivel de informática. Aprobar un trabajo de elaboración de un proyecto, según la orientación que corresponda.

RESOLUCION N°

044 / 99


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.